

Solo podrán ser consideradas para recibir fondos públicos las asociaciones sin fines de lucro que sean de beneficio o de servicio a terceros.

#### *Uso de la Fuerza*

El Decreto 237-01 dispuso que el uso de la fuerza policial es excepcional y sólo podrá ser utilizada cuando sea razonablemente necesaria para prevenir el delito.

#### *Departamento de Tránsito*

El Decreto 238-01 transfirió el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional a la Autoridad Metropolitana de Transporte.

#### *Museo Policial*

El Decreto 239-01 creó el Museo Policial Dominicano, con el propósito de mostrar la historia de la Policía Nacional.

#### *Reforma de la Policía*

El Decreto 240-01 acogió a plenitud el Plan Integral de Reforma de la Policía Nacional presentado por la Comisión de Reforma y Modificación de la Policía Nacional.

#### *Seguridad Policial*

El Decreto 241-01 creó Instituto de Seguridad de la Policía Nacional (ISSPOL), el cual tendrá dentro de sus objetivos principales, suministrar seguridad social a los agentes policiales y a sus familiares directos.

#### *Pago de Electricidad*

Mediante decreto el Poder Ejecutivo dispuso que todas las instituciones públicas y descentra-

lizadas dependientes directamente del Poder Ejecutivo, deberán pagar mensualmente la totalidad de su consumo de energía eléctrica directamente a las Empresas Distribuidoras de Electricidad. En consecuencia, las referidas empresas no podrán descontar monto alguno a la Corporación Dominicana de Electricidad. Se dio instrucciones a la Dirección General de Presupuesto para realizar todos los procedimientos necesarios para darle fiel cumplimiento a esta disposición.

Además, se instruyó a las instituciones públicas asegurarse de que todos sus empleados paguen regularmente su respectivo consumo de energía eléctrica, sujeto a las normas disciplinarias que corresponde y también se autorizó a la Empresas de Distribución de Electricidad proceder a suspender el servicio a las instituciones que no realicen los pagos de su consumo, de acuerdo con las estipulaciones contractuales entre las partes.

#### *Reforma a la Constitución*

Se creó una comisión compuesta por 59 personas para redactar una modificación de las Constitución de la República, la cual estará presidida por Monseñor Agripino Núñez.

### PELLERANO & HERRERA ABOGADOS

H. HERRERA BILLINI	MARIELLE GARRIGO
JUAN ML. PELLERANO G.	MARIA E. BATISTA
HIPOLITO HERRERA P.	RAMON LUCIANO
RICARDO A. PELLERANO	ALBERTO ALVAREZ
HIPOLITO S. HERRERA	ISABEL ANDRICKSON
LUIS R. PELLERANO	WENDY MARTE
LEONEL MELO	EDWARD BARET
NORMAN DE CASTRO	ELAINE SENRA
LUIS M. RIVAS	NIEVES GUZMÁN
JUAN MORENO	KARLA JACOBO
ROSALIA PROTA	ELIZABETH MENA
KATIA RIOS	DAMARIS ROSARIO
FLAVIA BAEZ	

## TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Fue promulgado el tratado de libre comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM), el cual involucra un intercambio comercial de unos 14,000 millones de dólares.

Este tratado incorpora a la República Dominicana a un libre comercio con Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Grenada, Jamaica, Saint Kitts, Nevis, Santa Lucía, San Vicente, Las Granadinas, Trinidad, Tobago, Suriname, Monserrat, Antigua, Barbuda y Haití.

## INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

La Dirección General de Impuestos Internos informó que las instituciones de bien social constituidas en virtud de la Ley 520 de 1920, que recibían avances por parte de personas físicas o jurídicas, deberán informar a la Dirección General de Impuestos Internos, a más tardar el día 15 de marzo de cada año, una relación detallada de todas las donaciones recibidas en el año, incluyendo los nombres de los donantes, los valores o bienes recibidos y la fecha de la donación. A tales fines, dichas entidades deberán inscribirse previamente en el Registro Especial para instituciones sin fines de lucro en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Se informó además, que las donaciones efectuadas por personas jurídicas a favor de instituciones sin fines de lucro que no cumplan con estas disposiciones, no gozarán de la deducción de hasta un 5 % de la renta neta imponible.

## ECONOMIA

Según la revista internacional The Economist, al finalizar el año 2001 el Producto Interno Bruto (PIB) crecerá en 5.8 por ciento o sea un 2.2 menos que el del año 2000.

Para los últimos meses del año 2001 esa revista pronostica una devaluación monetaria de RD\$0.90 con relación a la tasa oficial actual de RD\$ 16.66 por US\$1.00, para una prima de RD\$17.56 por US\$1.00.

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### *Asociaciones Sin Fines De Lucro*

El Decreto No.407-01 de fecha 21 de marzo de 2001 dictado por el Poder Ejecutivo creó el Consejo Nacional de Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro, con la finalidad de registrar, supervisar, evaluar y controlar el uso dado por esas instituciones a los fondos públicos que les son asignados por el Estado.

También este organismo creará un registro para todas las asociaciones reciban o no subvenciones del Estado.

El artículo 13 del Decreto señala los documentos que hay que depositar para fines de registro entre los cuales figuran los documentos constitutivos en su totalidad, lista de sus miembros, nombre y currículum de su máximo representante, su domicilio y referencias institucionales que avalen su existencia y trayectoria.

La sede central del registro estará en la Oficina Nacional de Planificación.